

Un abogado habla a abogados

Luis Iglesias, C. Ss. R.

S. ALFONSO ABOGADO

El pasado 2 de Agosto, celebramos la festividad de S. Alfonso M^o de Ligorio, Fundador de los PP. Redentoristas, Obispo y Doctor de la Iglesias Universal, figura gigante en cualquiera de las facetas de su vida en que lo consideremos. Hombre de una fortaleza a toda prueba y de tenacidad pocas veces lograda. A los diez y seis años obtuvo el Diploma de Doctor en ambos Derechos, Civil y Eclesiástico, por la Universidad de Nápoles y comenzó a ejercer la abogacía, después de cierto período de aprendizaje práctico con un jurista connotado. Por espacio de siete años se dedicó a las funciones forenses y aunque no nos es posible determinar el volumen de causas que discutió ante los Tribunales ni la amplitud de su clientela, sábese que se granjeó de tal suerte el aprecio del público, que bien pronto, con pasmo de todo Nápoles, le confirieron causas de gran relieve. En el lustro y medio que ejerció de abogado, no perdió causa alguna, exceptuado el pleito que provocará su ruptura con los Tribunales.

Era el año 1723 cuando le fué confiado uno intrincado y famoso, que estudió con toda atención. Una cláusula que en el examen de los documentos, le pasó inadvertida, echó por el suelo la defensa toda de su cliente. Conmovióse de tal manera Alfonso que tomó la resolución de dejar el foro y entregarse a Dios por entero. Un escritor italiano comentaba poco después de la muerte de Alfonso en 1778, no sin cierta maliciosa ironía. "No sabemos si la santidad de Alfonso se debe a que fué abogado, o a que dejó la abogacía a los siete años de ejercerla". Ciertamente la clave de los aciertos del santo, radicaba en su conciencia profesional, tanto más que en sus prendas profesionales, con ser éstas muy señaladas: Mente lúcida y cultivada, facilidad de palabra, argumentación sólida, juventud atrayente, sensibilidad ante las humanas lacerias. Enemigo de cubiletes, dictóle su conciencia cristiana normas de ética insobornable, que él compendió en doce máximas sobrias, tajantes que comienzan así: "No aceptar nunca causas injustas, dado que son peligrosas para la conciencia y dignidad propias. No defender causa alguna con medio ilícitos. No cargar sobre el cliente expensas inútiles, de lo contrario deberás reembolsarle"... A la luz de este canon de moral profesional que Alfonso dictó, queremos sugerir unas apreciaciones basadas en estas normas del Príncipe de los Moralistas, al hablar del Abogado ante la Moral.

ABOGADO Y MUNDO

El mundo no puede vivir sin bogados. Tanto en el orden espiritual como en el temporal, tenemos necesidad todos los mortales de alguien que defienda nuestras causas, ante los hombres y ante Dios. Sólo los Protestantes aparentemente abominan de los abogados (los Santos) en el orden espiritual, y digo aparentemente porque en realidad sabemos que entre nosotros también ellos buscan y se forman sus abogados en ese orden espiritual. Nos consta de Centros Espiritistas de Brujería, que pretenden oponer al culto católico de los Santos, nuestros valedores y mediadores ante Dios. Niegan una realidad y la sustituyen con invenciones que constituyen verdaderas aberraciones y endémicas calamidades sociales. Pero no nos apartemos de nuestro punto de vista, de que el mundo necesita de los abogados, a pesar de las diatribas que a diario propala contra ellos, y de los escritos más o menos cáusticos que de diversas plumas han brotado contra esta profesión... Y los necesita el mundo, porque el abogado no ejerce su función, en interés del cliente, ni siquiera en el suyo propio, sino en el de la administración pública de la justicia función necesaria en toda sociedad bien ordenada.

Por eso si al actuar el abogado, no miente al juez y se limita a exponer honradamente los hechos, ya no vale decir que se encarga el abogado de defender causas que saben ser malas e injustas en sí, porque no hay buena o mala causa, hasta que el juez la decida. No cabe pues, dudar: Servir a la justicia es y ha sido siempre, contra la opinión del vulgo, el primer deber de todo abogado y esto lo exige S. Alfonso al jurista, basándose en los postulados incontrovertibles de la sana moral racional y católica.

CIENCIA DEBIDA

El segundo deber del abogado es SABER, CONOCER cuanto se refiera a su profesión. No basta para aquietar la conciencia, dice S. Alfonso, apoyarse en un Título Universitario de Doctor o de Licenciado en Derecho, porque aunque dicho Título garantice conocimientos teóricos suficientes, ello no es bastante, porque conocer el Derecho y tener aptitud para aplicarlo al caso concreto, son dos cosas diferentes. Lo uno se lo enseñará la Universidad, lo otro la práctica. Ambas son indispensables: el que todo lo aprendió en la práctica, no será más que un zurupeto, porque a cada cambio de legislación, se borrará todo su saber jurídico y desprovisto de una segura orientación en los principios generales, sin conceptos ni categorías claros, perderá en la selva de los casos concretos.

El que todo lo aprendió en los libros, por el contrario, tropezará ante la primera prueba a practicar o ante el primer obstáculo procesal que no venga claramente indicado en los Manuales. El Derecho no puede liberarse del procedimiento empírico de la casuística, que sólo se aprende a fuerza de ejercicio. Por eso en muchos países el Título de Doctor en Derecho, que es exclusivamente universitario, no habilita por sí solo para el ejercicio de la abogacía; se exigen además, tras un período de pasantía en los bufetes de los abogados, en los estudios de los Notarios y en las secretarías de los Tribunales, unas severas pruebas, cuya superación convierte al universitario en profesional. Quien no posea en un empeño práctico, suficientes conocimientos jurídicos, absténgase de actuar en el foro,

concluye Alfonso. No aquiete su conciencia pensando que lo que le falte en ciencia, le sobra quizás en influencia y así a la postre saldrá ganando el cliente; porque con ello, sólo añadirá a una falta de moral grave, otra que lo es más aun: Intentar desviar a la justicia de su recto camino.

LICITUD DE MEDIOS

En tercer lugar, condenaría S. Alfonso del modo más enérgico, la tesis defendida por Ossorio y Gallardo, según el cual, en el caso del frecuentísimo y doloroso conflicto entre moralidad de la causa e inmoralidad de los medios para lograr que triunfe, la solución es bien clara: "Hay que servir el fin bueno, aunque sea con los medios malos". Revela, aparte de una sensibilidad ética muy deficiente, una ignorancia supina de las más elementales normas de moral general. EL FIN NO JUSTIFICA JAMAS LOS MEDIOS. No hagamos el mal para obtener el bien, que decía ya el apóstol Pablo en su carta a los Romanos, 3,8. Conviene notar este punto, porque es en el que más se peca por error, dice S. Alfonso. Probablemente induce al mismo, el no tener presente más que el valor moral de la justicia y no otros valores morales. Desde luego, el abogado que en una causa ciertamente justa usa engaños y mentiras, peca pero no contra la justicia, sino contra la verdad. En cambio, peca directamente contra la justicia quien intente desviarla, mediante influencia o cohecho, del que la administra.

En ninguna causa, pues, es lícito utilizar medios injustos o no autorizados por la ley o abusar de los establecidos en ella, para dilatar los pleitos. La razón en este caso es que la prolongación del pleito, la multiplicación de los incidentes, la duplicación de los escritos, todo ello sin necesidad, lesiona injustamente al cliente, cuando su única razón son los honorarios; y sea así o sea en interés ilícito del propio cliente, en todo caso perjudica al adversario, siendo obligación del abogado para con la parte contraria, el abstenerse de cualquier acto u omisión que determine una lesión injusta. En todo lo cual el abogado debe atender a lo que le dicte su recta conciencia, con toda escrupulosidad.

CONCLUSION

Obedeciendo a su propia conciencia el abogado obedece a la ley de la caridad cristiana y a la ley de la justicia, dando al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, cumpliendo en el ejercicio de su profesión, primero la ley de Dios y después la ley humana. La ley de Dios que nos la ha dictado el mismo Dios y la ley humana que nos la impone la autoridad de un hombre, que a su vez de Dios la recibió y que en nombre de Dios gobierna a la sociedad. Toda la moral cristiana se basa en esta sujeción inmediata o mediata a Dios por encima cualquiera otros bienes e intereses hasta de la propia vida y esta sujeción es la garantía de nuestra libertad en oposición al crudo paganismo antiguo, de la libertad que nos ha de conducir sin tropiezos por los derroteros de la verdadera conveniencia y progresos humanos.

Estos principios fundamentales de la moral profesional, los bebió Alfonso en el Evangelio de Cristo, del que siempre fué un fiel propagador y desarrollados por su genio analítico le han servido de pedestal de su título de Príncipe de los moralistas y del proclamado en varias naciones. Argentina entre otras, de celeste Patrono de los Abogados.